CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-007-2024

Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS EN LA ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL PARQUE LA VIRGENCITA DEL BARRIO PALERMO VIEJO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO SITIONUEVO – MAGDALENA	
Partes	Municipio Sitionuevo, Magdalena	Nit No. 891.780.103-9
	Instituto Municipal de Recreación y Deporte	Nit No. 819.001.237-4
Valor	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)	
Plazo	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de sesenta (60) días.	

Entre los suscritos: **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **LUIS FELIPE ROJAS PIMENTEL,** igualmente mayor, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.045.695.827 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde, que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y personería jurídica, que tiene por objeto ejecutar los planes culturales a desarrollarse en la jurisdicción del municipio, identificado con el Nit No. 819.001.237-4, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL INTITUTO,** declaramos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".
b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
c) Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

d) Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

e) Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

f) Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

g) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

h) Que el artículo 2° Numeral 4° Literal e) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

i) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa* (...)".

j) Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

k) La Ley 181 de Enero 18 de 1995 en el artículo 2° establece: *"El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*

l) Que la Ley 181 de 1995 define el Deporte y la Recreación como: Artículo 5°: *"Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* Y Artículo 15. "*El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

m) Que la administración municipal, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones institucional y para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, formación, interacción e intercambio deportivos y recreativos, cómo mecanismo necesario para hacer de Sitionuevo, Magdalena, un patrocinador y promotor del Deporte.

n) Que en la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes las diferentes actividades recreativas y deportivas del municipio, se hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de los eventos deportivos y recreacionales de Sitionuevo. Este tipo de espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias

para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, recreación y deporte.

o) Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

Primera. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS EN LA ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL PARQUE LA VIRGENCITA DEL BARRIO PALERMO VIEJO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO SITIONUEVO – MAGDALENA.

Parágrafo 1.1. EL INSTITUTO deberá contratar los servicios y bienes de conformidad con los documentos técnicos suministrados por el MUNICIPIO. **Parágrafo 1.2.** Los recursos que aporte el municipio serán destinados para atender las competencias que en materia cultural le asisten al ente territorial.

Segunda. ALCANCE DEL OBJETO. Generar una articulación interinstitucional entre el Municipio y el el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE, mediante el cumplimiento de colaboración armónica que es deber de las entidades estatales, para materializar la alternativa de solución en infraestructura estructurada y formulada por el municipio de SITIONUEVO, mediante el financiamiento con recursos del PGN.

La alternativa consiste en realizar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá previa a las construcciones de que trata el presente contrato, realizar la confirmación de los estudios y diseños y adelantar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas técnica, entre otras que apliquen para la realización de estudios y diseños, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos Ambientales, Licencias de construcción, etc., debiendo informar al Municipio sobre sus avances.
2. El Contratista deberá instalar una valla informativa, de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrada por el MUNICIPIO.
3. Deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades municipales y departamentales.
4. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
5. Presentar al Supervisor/Interventor informes mensuales de avance de obra y los que el MUNICIPIO le solicite.
6. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y/o el video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
7. Mantener el personal establecido en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra y suministrar esta información al Supervisor/Interventor.
9. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en la ejecución del objeto del contrato.
10. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el

MUNICIPIO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.

12. El CONTARTISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.

Tercera. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el Convenio Interadministrativo por celebrar, cuenta con un presupuesto oficial estimado en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00). El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio. Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

Cuarta. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Quinta. PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de sesenta (60) días. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 5.1.** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, a la cual deberá anexarse; la constancia sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo del servicio objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.

Sexta. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. El Municipio desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del aporte de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE), a la publicación de los pliegos de condiciones definitivos y resolución de apertura del proceso de contratación, conforme a certificación expedida por la supervisión del convenio designado por el municipio.
2. Un segundo desembolso del aporte del municipio por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) a la suscripción del contrato de obra que resulte de la contratación derivada con la suscripción del presente convenio certificada por el supervisor del convenio
3. Un desembolso final por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), previa presentación del acta de recibo final a satisfacción de la obra, suscrita por el supervisor designado por el municipio.

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el municipio no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad, la cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Séptima. MANEJO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **(a)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante cuenta de ahorro en entidad financiera autorizada que genere rendimientos. **(b)** los desembolsos que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados de la firma del supervisor del convenio designado por el Alcalde, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su giro. **(c)** EL INSTITUTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **(d)** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL INSTITUTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **(e)**. EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al INSTITUTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al INSTITUTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Octava. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a: **8.1.** Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto. **8.2.** Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio. **8.3.** Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto. **8.4.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **8.5.** Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **8.6.** Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto. **8.7.** Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio. **8.8.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

Novena: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Realizar, en los componentes técnicos de la alternativa de solución defina por la entidad, las labores de afinamiento y mejora que estos requieran para un óptimo adelanto de la fase de ejecución.
2. Si finalizada las labores de afinamiento mejora y maduración, el ente ejecutor establece un mayor valor del proyecto, este será asumido en su totalidad por el ente territorial.
3. Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente a cargo, para propender por la ejecución idónea del proyecto y del convenio.
4. El EJECUTOR no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos que reciba de la entidad territorial, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto y alcance del proyecto y convenio.
5. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido.
expresa de que la modificación no requiere de recursos adicionales y de requerirlos el ente ejecutor aportará el CDP correspondiente.

6. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes al mismo por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, estos deberán ser asumidos por el ejecutor.
7. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 2008 de 2019, artículo 58 que determina "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional", si hay lugar a ello.
8. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo antes del inicio del proceso de selección, todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto.
9. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud.
10. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar estas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerla al servicio público, e incorporarlas al inventario del municipio, cuando sea el caso.
12. Adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por la entidad territorial. Al respecto, deberá remitir al municipio copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos.
13. Enviar al supervisor del convenio del municipio el cronograma final, una vez inicie el contrato de obra o sus derivados y cada vez que este sea modificado.
14. Suscribir, conjuntamente con el municipio, las actas de iniciación y liquidación del convenio.
15. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma al municipio, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ENTE EJECUTOR cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y no susceptible de embargos por tratarse de una cuenta en la que se depositan recurso del presupuesto general de la nación.
16. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo la liquidación que se requiera del contrato de obra, realizando el seguimiento del mismo, una vez suscrito

y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR.

17. Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

18. El ENTE EJECUTOR deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

19. Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al ente territorial, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el municipio.

20. Presentar a la entidad territorial informes integrales y de forma mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y de ejecución presupuestal, y todos los aspectos relevantes del proyecto. El informe será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario, adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final del(os) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el municipio en virtud del convenio. Los informes y sus documentos soporte deberán ser entregados cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

21. Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos.

22. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente.

23. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el

cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial, y exigir a sus contratistas el cumplimiento de estas normas.
24. Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes.
25. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo.
Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR.
26. Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como establecer como beneficiario de las mismas al municipio. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia autentica de las mismas al municipio, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. El ente ejecutor velará por que las garantías se mantengan vigentes de acuerdo con las condiciones señaladas en el respectivo contrato de obra y las situaciones presentadas en la ejecución de este. En caso de incumplimientos parciales o definitivos, o caducidad del contrato, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011.
27. Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes.
28. Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por el municipio de Sitionuevo. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía.
29. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes del municipio, según diseño suministrado por la entidad.
30. El ENTE EJECUTOR tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos.
31. Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el ENTE EJECUTOR, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el MUNICIPIO. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32. Realizar un acta de compromiso con la comunidad, confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento al objetivo social para el cual fue construido.
33. Entregar toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que se requiera para el debido desarrollo de la obra y el objeto del convenio, permitir el ingreso al sitio y, en general, prestar toda la colaboración requerida por el supervisor del convenio.
34. Colaborar con el MUNICIPIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
35. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
Parágrafo. Obligaciones especiales del Ejecutor.

1) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional.
2) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).
4) Cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
5) Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto.
6) Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual.
7) Presentar informes mensuales técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto.
8) Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad.
9) Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.
10) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.
11) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
12) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
13) Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio.
14) Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse.
15) Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.
16) Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada.
17) Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

Décima. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual

dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Décima primera. EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL INSITUTO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en su selección y en la ejecución de los contratos, responsabilidad que estará a cargo del INSTITUTO, siendo éste el único responsable ante EL MUNICIPIO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Décima segunda. IMPACTO AMBIENTAL. - EL INSTITUTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **Parágrafo 12.1. INDEMNIDAD AMBIENTAL.** - EL INSTITUTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa.

Decima tercera. INDEMNIDAD. El MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

Décima cuarta. DISPOSICIONES LABORALES. EL INSTITUTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL MUNICIPIO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL INSTITUTO.

Décima quinta. GARANTÍA ÚNICA. El ente ejecutor, se obliga a constituir una garantía a favor del municipio consistente en una póliza de cumplimiento emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO O AMPAROS	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20% del valor del aporte del Municipio	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más..

Décima sexta. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

Décima séptima: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **Parágrafo 17.1.** Para la liquidación del Convenio, EL INSTITUTO deberá presentar al MUNICIPIO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportadas con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las

actividades relacionadas con el objeto del convenio. **Parágrafo 17.2.** Si EL INSTITUTO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL INSTITUTO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Décima octava. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del MUNICIPIO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

Décima novena. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma de contratación. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el profesional responsable del área de presupuesto del MUNICIPIO.

POR EL MUNICIPIO

ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena

Firmado digitalmente por Alfredo Navarro Manga
DN: C=CO, E=alcaldia@sitionuevo-magdalena.gov.co, O=Alcaldia de Sitionuevo, CN=Alfredo Navarro Manga
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 2024.08.29 09:09:22 -05:00

POR EL INSTITUTO

LUIS FELIPE ROJAS PIMENTEL
Director.
Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Elaboró: MOBAY SAS
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.